

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE, ATENTAMENTE CONSULTORES, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DANIELA NURIA LABRA CARDERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ATENTAMENTE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "SALUD" a través de su representante se compromete a:

I.I.- Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96, Segunda Sección, de fecha 29 de noviembre de 2019.

I.III.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave: SSC 96 11 29 CH3.

I.IV.- Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 7 y 8 fracciones XIX, XXVI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96, Segunda Sección, de fecha 29 de noviembre de 2019 y 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 del Decreto de creación del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



I.V.- Que con fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza según lo dispuesto por el artículo 5, fracción II del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

I.VI.- Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8° piso, entre las calles de Acuña y Xicoténcatl, de la Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- "ATENTAMENTE" a través de su representante se compromete a:

II.I.- Que acredita la legal existencia de la Asociación Civil denominada ATENTAMENTE CONSULTORES ASOCIACIÓN CIVIL, con la Escritura Pública No. 21, Libro Octavo, de fecha 13 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Ramos Cobo, Titular de la Notaria Pública No. 38, en ejercicio para este Distrito Notarial, con domicilio en la calle Privada Guillermo Prieto No. 38 poniente de la colonia Centro C.P. 27000 de la ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de México, bajo el número P-579004/2013, de fecha 11 de octubre de 2013 y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AC0130313SD2.

II.II.- Que su representante la C. Daniela Nuria Labra Cordero, acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública No. 66375, libro 1,083, de fecha 02 de diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Notaria Pública No. 101 de la Ciudad de México y que a la fecha su representante cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LACD750616S38.

Que la C. Daniela Nuria Labra Cordero, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casada, maestra, originaria de la ciudad de México, con domicilio particular en la calle Cruz Verde No. 81 Edificio C PH 5 colonia Barrio del Niño Jesús, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, Coyoacán, México, anexando para tal efecto la credencial para votar del Instituto Federal Electoral.

II.III.- Que el objeto de su representada es entre otros: **a)** La atención a requerimientos básicos de subsistencia en material de alimentación, vestido o vivienda; **b)** Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; **c)** La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, etc.

II.IV.- Que la C. Daniela Nuria Labra Cordero, tiene capacidad jurídica para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.V.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio Aldama No. 74, interior 2, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- ÚNICA.- Que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente Convenio instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir las bases mediante las cuales "SALUD" Y "ATENTAMENTE" colaborarán conjuntamente en el desarrollo de un programa escalable y significativo para promover el bienestar, la resiliencia y la salud mental de los profesionales de la salud, en lo sucesivo, "PIBSE SALUD TEMPLETON".

El programa tiene por objetivo beneficiar a más de 4,500 profesionales de la salud de cuatro estados del país, en nueve rondas, que generarán evidencia rigurosa acerca del impacto de PIBSE SALUD TEMPLETON, en el bienestar, en la reducción del malestar psicológico y reducción de citocinas pro-inflamatorias de los profesionales de la salud, así como su desempeño laboral y la satisfacción de los pacientes. Contribuyendo además a la ciencia y a la discusión de política pública para promover el bienestar y la salud mental de los profesionales de la salud desde una perspectiva sistémica.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "SALUD" se compromete a:

1. Conjuntar esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo y conocimientos técnicos para concluir y documentar la experiencia y lecciones aprendidas durante la PRUEBA PILOTO DEL PROYECTO PIBSE SALUD TEMPLETON de "ATENTAMENTE" durante 2022, sin que "LAS PARTES" pierdan su identidad e independencia.
2. Conjuntar esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo y conocimientos técnicos para llevar a cabo la PRUEBA ALEATORIZADA CON CONTROL DEL PROYECTO PIBSE SALUD TEMPLETON de "ATENTAMENTE", durante 2023, sin que "LAS PARTES" pierdan su identidad e independencia.
3. Convocar al menos a 4,000 profesionales de la salud (de las ocupaciones que correspondan a los objetivos de la investigación) a fin de que se recluten y registren como mínimo 2,000 participantes a ser beneficiados con las becas ofrecidas por "ATENTAMENTE", en dos bloques de grupos de 500 personas cada uno.
4. Llevar a cabo acciones de monitoreo, seguimiento y promoción del involucramiento en el Programa para garantizar que al menos 1,000 becados culminen el Programa, así como el protocolo de evaluación correspondiente (este último, consistente en encuestas y entrevistas a realizarse entre 2023 y 2024).

5. Brindar acceso a las fuentes que contienen los datos administrativos sobre los profesionales de la salud participantes y encuestas de satisfacción de sus pacientes, en el caso de que existan, únicamente para fines de investigación.

a. **Datos administrativos:**

i. **Ausentismo laboral:** registro de faltas, inasistencias, incapacidades y licencias por enfermedad de los participantes inscritos en el programa.

ii. **Rotación de personal** se define como el número de participantes que renuncia a su puesto laboral, incluidos trabajadores contratados y residentes (si es posible se registrará la causa de la renuncia).

b. **Satisfacción del paciente** se medirá con la Encuesta de Trato Digno y Adecuado y de Satisfacción, que incluye 22 ítems que abarcan: la puntualidad de la atención, la exhaustividad, la adecuación y la minuciosidad de la información recibida, la atención a las necesidades y preocupaciones de los pacientes a la hora de asignar el tratamiento, la atención al dolor de los pacientes, y tanto una evaluación general de la atención recibida en una escala de 10 puntos (al principio de la encuesta) como un ítem de contenido/satisfacción en una escala de 3 puntos al final.

i. Si en el centro hospitalario se usa alguna otra encuesta, se puede reemplazar por la que está en uso.

6. Facilitar la gestión de venopunciones en una submuestra de hasta 150 participantes voluntarios para evaluar un complejo de citocinas pro inflamatorias como indicador biológico de estrés, únicamente para fines de investigación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ATENTAMENTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "ATENTAMENTE" se compromete a:

1.- Impartir el programa de 12 semanas y brindar acompañamiento continuo a los becados.

2.- Dar seguimiento a la asistencia e involucramiento de los 2,000 (dos mil) becados en bloques de grupos de 500 participantes en cada emisión.

3.- Evaluar a los participantes antes, durante y después del curso.

4.- Reportar los resultados sobre el impacto del programa en las variables clave de los profesionales de la salud participantes y satisfacción de sus pacientes (o el promedio de los pacientes en la institución/centro de salud en que laboran los participantes, según lo que esté disponible en el sistema de información del estado).

5.- Gestionar la toma, recolección y procesamiento de las citocinas proinflamatorias de una submuestra de 150 participantes

CUARTA.- ENLACES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" nombran a los siguientes enlaces:

Por "SALUD":

MTRA. ANGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL
OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CORREO ELECTRÓNICO: angelagzssc@outlook.com

Por "ATENTAMENTE":

LEANDRO IVÁN CHERNICOFF
DIRECTOR ACADÉMICO.
CORREO ELECTRÓNICO: leandro@atentamente.mx

O quienes los sustituyan en el cargo, notificando inmediatamente a "ATENTAMENTE" de dicha sustitución.

Asimismo, los enlaces designados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución de las actividades objeto, incluyendo articular aquellas que involucren acciones bajo responsabilidad de diversas áreas de la institución;
- c) Dar seguimiento a las actividades e hitos objeto del Convenio, y
- d) Las demás que acuerden las Partes.

Los responsables podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la contraparte, sin necesidad de celebrar convenios modificatorios.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 30 de noviembre de 2023; sin embargo, podrá darse por terminado con anticipación, por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso escrito a la contraparte, notificándose con 30 (treinta) días naturales previo a la fecha en que se desee concluir, en la inteligencia de que las actividades iniciadas que queden pendientes en el momento en que se presente la terminación anticipada del Convenio en cuestión, se seguirán hasta su total conclusión.

SEXTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión administrativa inmediata, sin que medie resolución judicial, bastando únicamente la comunicación mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación de cualquiera de las Partes, señalando las causas de tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos no relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las autoridades que correspondan y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones serán por escrito, y obligarán a su cumplimiento a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable, para la realización de las acciones que se deriven de este instrumento jurídico.



En relación con el personal que llegase a participar con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el mismo, se entenderá únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá obligación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que toda propiedad o derecho de propiedad intelectual que le corresponda a cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio, continuará siendo propiedad de dicha Parte.

En el caso de las publicaciones y documentos de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), que se generen como consecuencia del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya generado. Todas las publicaciones y documentos de diversas categorías (artículos, folletos, libros o cualquier publicación, obra o creación intelectual.) que se generen durante la impartición del curso objeto del presente instrumento, será propiedad de la parte que lo generó y la difusión de éste sólo estará sujeto a la autorización de quienes intervinieron en la creación del mismo.

Otorgándole en su caso, el reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los trabajos, documentos o publicaciones.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTRICCIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorgue el titular de los derechos de la marca, aviso comercial o cualquier otro derecho de naturaleza industrial o intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades tomando todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo.

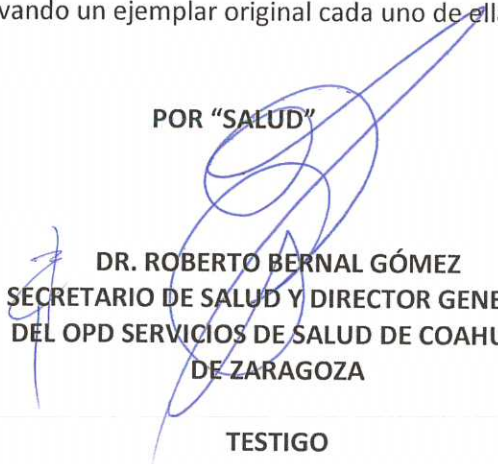
"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso de inmediato a su contraparte tan pronto como tengan noticia de que este hecho se presente, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán a la jurisdicción de los

tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 20 de octubre del 2022, conservando un ejemplar original cada uno de ellas.

POR "SALUD"




DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "ATENTAMENTE"



DANIELA NURIA LABRA CARDEROZ
PRESIDENTA DE ATENTAMENTE
CONSULTORES, A.C.

TESTIGO



DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, "SALUD" y por la otra, "ATENTAMENTE" ambas a través de sus representantes legales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de octubre del 2022.